GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

Nº 0995 -2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 17 OCT. 2023

VISTO: El Informe Nº 266-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA; SisGeDo N° 2869332, de la Oficina Ejecutiva de Administración; asimismo, el Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 04 de octubre de 2023, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 196-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, recibido en el Área de Procesos con fecha 18 de mayo del año 2023, mediante el cual la Directora Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, remite los Pedidos de Compra Nº 1310, 1318 y 1319 para realizar la compra de PRUEBA RAPIDA PARA VIH 1-2 Y SÍFILIS, con presupuesto de donaciones y transferencias SIS, aprobado con Resolución Gerencial General Regional Nº 318-2023/GOB.REG.HVCA/GGR;

Que, mediante Informe N° 039-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEA-OASG/AP, de fecha 21 de junio del 2023, la Asistente Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, remite el informe de indagación de mercado para la "ADQUISICIÓN DE PRUEBA RAPIDA PARA VIH 1-2 Y SÍFILIS, PARA LA ATENCIÓN DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA REGIÓN HUANCAVELICA";

Que, mediante Memorando N° 515-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, de fecha 04 de julio de 2023, se aprueba el Expediente de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE PRUEBA RAPIDA PARA VIH 1-2 Y SÍFILIS, PARA LA ATENCIÓN DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA REGIÓN HUANCAVELICA";

Que, mediante Memorando N° 649-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, de fecha 14 de agosto de 2023, se aprueba las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2023-CS-DIRESA/HVCA – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PRUEBA RAPIDA PARA VIH 1-2 Y SÍFILIS, PARA LA ATENCIÓN DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA REGIÓN HUANCAVELICA", por un valor estimado de S/. 91, 600.00 (Noventa y un mil seiscientos con 00/100 soles) procediéndose con los tramites respectivos para su convocatoria;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 0368-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA, de fecha 10 de agosto de 2023, se reconforma el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos e Insumos de Odontología de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, con fecha 16 de agosto de 2023, se dio por concluido el periodo de registro de consultas y observaciones a las bases, verificándose que un total de cuatro (04) participantes habrían formulado sus consultas y observaciones a las bases. El 21 de agosto de 2023, se realizó la absolución de dichas consultas y observación, procediéndose a integrar las bases y registrar su publicación en el SEACE. Según registro de participantes que reporta el SEACE, en el presente procedimiento de selección se registraron un total de 12 proveedores, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PARTICIPANTE	RUC
1	LAB & HEALTH SUPPLY S.A.C.	20524800510
2	VIKMAR S.A.C.	20549445439

3	ALMACENES FARMACEUTICOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20448605893
4	DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.	20501887286
5	SISTEMAS ANALITICOS SRL	20155695901
6	MEDICAL ISVIL S.A.C.	20544150104
7	CHAPOMEDIC S.A.C.	20607779695
8	ALYTECH MEDIC S.A.C.	20556662887
9	CIA IMPORTADORA AMERICANA S.A.	20423555182
10	CONSORCIO JEM BIOS E.I.R.L.	20600989988
11	CORPORACIÓN JEM BIOS E.I.R.L.	20557788841
12	INTERNATIONAL BIOMEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20608415247

Que, con fecha 24 de agosto de 2023, se dio por culminado la etapa de presentación de ofertas electrónicas a través del SEACE y, al día siguiente hábil se realizó la apertura de ofertas electrónicas, registradas en el SEACE; para su admisión, evaluación y calificación de ofertas. En dicho acto, se evidencio que se habían registrado solamente dos (02) ofertas, las mismas que no pudieron ser admitidas en la fecha programada, quedando postergada para el 28 de agosto de 2023, por recargada labor de los integrantes del Comité de Selección por estar a cargo de otros procedimientos de selección; por lo que, con fecha 28 de agosto de 2023, al verificar que los postores presentaron el documento requerido en el literal e) del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta contenidos en el CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, respecto al folleto e inserto, se ha visto por conveniente requerir del apoyo de un profesional con conocimiento técnico (Biólogo), por lo que mediante Informe Nº 04-2023-CS-DIRESA-HVCA/RA368-2023, solicita apoyo en la evaluación y calificación de ofertas para el 29 de agosto del 2023;

Que, con fecha 29 de agosto de 2023, con la asistencia técnica del área usuaria (Blgo. Jhon Cristian Chávez Barriga), se dio por inicio con la verificación del literal e) respecto al folleto e inserto presentado por los postores, quien luego de haber efectuado la verificación correspondiente determino que ambas ofertas no acreditan el cumplimiento de las características del producto, las mismas que fueron establecidas en las bases integradas, no siendo admitidas, procediéndose a declarar desierto el procedimiento de selección;

Que, en ese sentido, mediante Informe Técnico Nº 01-2023-CS-DIRESA-HVCA/RA368-2023, el Comité de Selección evalúa las causas que motivaron la declaratoria de desierto del presente procedimiento de selección, a fin de adoptar la medidas correctivas antes de realizar la siguiente convocatoria, la no culminación satisfactoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 014-2023-CS.-DIRESA/HVCA – Primera Convocatoria, obedece a que los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión deriva de errores en las ofertas, ante la presentación de un inserto o brochure con características distintas a lo requerido en las bases integradas, ocasionando así la NO ADMISIÓN de ofertas, procediéndose a su declaratoria de desierto, por lo que, se recomienda solicitar al área usuaria, pronunciarse respecto a las 05 características del producto, a fin de que precise si seguirá manteniéndose dichas características o se efectuara algún reajuste si lo considera necesario en las Especificaciones Técnicas;

Que, en atención a ello el área usuaria a través del Informe Nº 359-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, suscrito por la Directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, señala que, del hecho de declaratoria de Desierto del procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada Nº 014-2023-CS-DIRESA/HVCA (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la adquisición de PRUEBA RAPIDA PARA VIH 1-2 Y SIFILIS, y teniéndose de conocimiento que a la fecha se cuenta con un total de 22, 864 pruebas abastecidos por CENARES según reporte de tarjeta de control visible que maneja el sub almacén de medicamentos, así mismo la Responsable de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos manifiesta que a la fecha ha realizado autorizaciones para su compra institucional por un total de 13,100 PRUEBA RAPIDA PARA VIH 1-2 Y SÍFILIS por parte de las Redes de Salud y encontrándose a la fecha las redes de salud en normostock y sobrestock, por tal hecho ya no es necesario realizar la Adquisición de dicho insumo; por lo que, a fin de evitar desabastecimiento y sobre stock de la PRUEBA RAPIDA PARA VIH 1-2 Y SÍFILIS, y habiéndose evaluado el stock y la adquisición del mismo producto mediante compras institucionales ejecutadas por las Redes de Salud de la Región Huancavelica a la fecha, se ha considerado que la necesidad inicial se cubre con lo abastecido por parte de CENARES y las autorizaciones realizadas a las Redes de Salud para su Compra Institucional, cubriendo la necesidad con lo que cuenta el sub almacén de medicamentos;

Que, la cancelación de un procedimiento de selección, está contemplado el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual literalmente dice lo siguiente:*"30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarado expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas";*

Que, el Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, también establece lo siguiente: *"67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación."*

Que, en ese sentido, podemos apreciar que la normativa de contrataciones del estado ha dispuesto mecanismos para proceder con la cancelación de un procedimiento de selección hasta antes del otorgamiento de la buena pro y, esta debe realizarse bajo acto resolutivo debidamente motivado, basados en cualquiera de las tres siguientes razones: **i)** Fuerza mayor o caso fortuito; **ii)** Cuando desaparezca la necesidad de contratar; o **iii)** Cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarado expresamente.

Que, conforme lo ha precisado la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la Opinión Nº 091-2020/DTC, ***"La cancelación constituye una manera a través de la cual la Entidad, unilateralmente, culmina con el procedimiento de selección convocado al advertir una situación que imposibilita su ejecución, siempre que cuente con el sustento debido y que dicha situación se encuentre prevista en la normativa de contrataciones del Estado";***

Que, en ese contexto mediante Informe Técnico N° 003-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/DEA-OASG, la Supervisora Administrativa de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señala que, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 014-2023-CS-DIRESA/HVCA-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la "Adquisición de Prueba Rápida para VIH 1-2 y Sífilis, para la atención de las IPRESS de la región Huancavelica, el cual es objeto de análisis para la cancelación respectiva, ha sido previamente declarado desierto. Respecto a la culminación de un procedimiento de selección, el Articulo 69 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, establece que los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el Procedimiento, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad y, d) No se suscriba el contrato por las causas establecidas en el artículo; sobre el particular, se puede apreciar que el único evento que podría cumplirse para efectos de la culminación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2023-CS.-DIRESA/HVCA - Primera Convocatoria, sería la cancelación; pues para cumplirse los demás eventos previstos en la normativa de contrataciones, hubiera tenido que adjudicarse la buena pro, hecho que no sucedió sino que el procedimiento de selección fue declarado desierto, estando pendiente realizar su siguiente convocatoria el cual no será posible efectuar toda vez que, se han suscitado diversos eventos que a la fecha imposibilita su continuación; pues tal como lo indica la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, que, la necesidad inicial para la adquisición de prueba rápida para VIH 1-2 y sífilis, se cubre con lo abastecido por parte de CENARES y las autorizaciones realizadas a las Redes de Salud para su compra institucional; produciéndose así un evento de "desaparición de la necesidad a contratar" que habilita la cancelación del procedimiento de selección en cuestión; concluyendo en que, de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2023-CS.-DIRESA/HVCA - Primera Convocatoria, se han suscitado eventos que a la fecha imposibilita su continuación; pues el Área Usuaria, en respuesta a la comunicación de desierto del procedimiento de selección, ha manifestado que, (...) considérese el abastecimiento por parte de CENARES y las autorizaciones de compra para las compras institucionales por las Redes de Salud de la Región Huancavelica a la fecha ya no existe la necesidad de adquirir PRUEBA RAPIDA PARA VIH 1-2 Y SIFILIS, cubriendo la

necesidad con lo que cuenta el sub almacén de medicamentos, produciéndose así la siguiente razón: (...) Cuando desaparezca la necesidad de contratar que habilita la cancelación, contemplada en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado; y, que la cancelación del referido procedimiento de selección, constituye una manera a través de la cual la Entidad culmina con dicho procedimiento convocado, al advertirse una situación de desaparición de la necesidad a contratar que imposibilita su ejecución, puesto que, (...) la necesidad inicial se cubre con lo abastecido por parte de CENARES y las autorizaciones realizadas a las Redes de Salud para su compra institucional; por tanto, se cumple las condiciones establecidas en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de lo advertido, mediante Opinión Legal N° 117-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina estando a los considerandos expuestos, y a lo señalado por la Q.F. Yadira Retamozo Espinoza, en su condición de Directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas que, se ha configurado la causal de desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en los artículos 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo 67° de su Reglamento; toda vez que la Entidad ha sido abastecida por parte del CENARES; y las autorizaciones de compra para las compras institucionales por las Redes de Salud de la Región Huancavelica, a la fecha ya no existe la necesidad de adquirir PRUEBAS RAPIDAS VIH 1-2 y SIFILIS, cubriendo la necesidad con lo que cuenta el Sub Almacén de Medicamentos, en consecuencia ya no persiste la necesidad de concretar el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 014-2023-CS-DIRESA/HVCA – Primera Convocatoria; por lo que, recomienda la Aprobación de la Cancelación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada Nº 014-2023-CS-DIRESA/HVCA – Primera Convocatoria; el cual se debe materializar a través de acto resolutivo; por consiguiente, el Director General de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la cancelación del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada Nº 014-2023-CS-DIRESA/HVCA – Primera Convocatoria, para la "Adquisición de Prueba Rápida para VIH 1-2 y Sífilis, para la Atención de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la Región Huancavelica"**, por un valor estimado de S/. 91, 600.00 (Noventa y un mil seiscientos con 00/100 soles); conforme se expone en la parte considerativa de la presente resolución. ----------

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, publicar la presente resolución de cancelación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado SEACE, conforme a la normatividad vigente. ----------

Artículo 3º.- Notifíquese a las instancias administrativas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes con las formalidades de Ley. ----------

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
M.C. Marco Herberth Alegre Ramirez
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA.
C.M.P. 21370

MHAR/FSMF/rbft.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES